



000179

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 0091 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2005 setiembre 15

POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa, conforme lo establece al Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 62° LEY ORGÁNICA DE BIENES PÚBLICOS, las playas, ríos, manantiales, corrientes de agua, así como los lagos son bienes de uso público, solamente por razones de seguridad nacional pueden ser objeto de concesión para otros usos.

Que, se ha comprobado que el ingreso, puente Sabandía y a lo largo del río vienen arrojando escombros y basura lo que ocasiona que se convierta en un foco infeccioso y botadero de escombros y se atente contra el ornato.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Prohibir el arrojado de escombros desmonte y basura, dentro de la zona puente Sabandía, ingreso y a lo largo del río Sabandía, en la margen perteneciente a la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de acuerdo a la delimitación territorial del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Propiciar entre los vecinos del distrito, especialmente a los que viven en la zona aledaña, la necesidad de contribuir en la erradicación de los que botan escombros, basura y desmonte, denunciando a las personas que infrinjan la presente ordenanza, las que estarán sujeta a las sanciones y multas establecidas.

ARTICULO TERCERO.- Aplicar la sanción o multa equivalente al 30% de una UIT Vigente a los infractores, la modificada multa debe ser INCLUIDA EN NUESTRO CODIFICADOR DE INFRACCIONES DE J. L. B. Y RIVERO.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tejeda
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE